

RESOLUCIÓN No. 1100 (OCTUBRE 27 DE 2021)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 990 de 1 de octubre de 2021»

La Subdirectora de las Artes (E) del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución No. 984 del 30 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el 1 de octubre de 2021 el Instituto Distrital de las Artes – Idartes expidió la Resolución No. 990, «*Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS, se ordena el desembolso de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones*».

Que en el artículo 1° de la mencionada Resolución se indicó como uno de los ganadores de la convocatoria BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS, en la categoría Independientes a la siguiente propuesta:

No.	N° de inscripción	Tipo de participante	Nombre del participante	Nombre del representante de la agrupación o persona jurídica participante	Tipo y número de documento de identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje	Valor del estímulo económico
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
9	815-015	PERSONA JURÍDICA	GRUPO EDITORIAL BOOKHUNTERS SAS	MARIA FERNANDA POVEDA CARDONA	NIT 901.124.827-5	MIGRANTE	70.7	\$7.662.035

Que el 20 de octubre de 2021, la persona jurídica allegó el Certificado de Existencia y Representación Legal, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá actualizado en el cual se registra que CARLOS ALEJANDRO OVIEDO HERNÁNDEZ, identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.026.281.583, funge como nuevo representante legal.

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario modificar en la parte resolutive el contenido del Artículo 1° de la Resolución No. 990 de 1 de octubre de 2021, en la columna 'Nombre del representante de la agrupación o persona jurídica

RESOLUCIÓN No. 1100 (OCTUBRE 27 DE 2021)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 990 de 1 de octubre de 2021»

participante' en lo correspondiente a la propuesta identificada con código de inscripción No. 815-015, debido al cambio del representante.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 1° de la Resolución No. 990 de octubre 1 de 2021, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual para todos los efectos se entenderá así:

«ARTÍCULO 1°: Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega del estímulo como ganadores de la convocatoria BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, a:

No.	N° de inscripción	Tipo de participante	Nombre del participante	Nombre del representante de la agrupación o persona jurídica participante	Tipo y número de documento de identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje	Valor del estímulo económico
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
9	815-015	PERSONA JURÍDICA	GRUPO EDITORIAL BOOKHUNTERS SAS	CARLOS ALEJANDRO OVIEDO HERNANDEZ	NIT 901.124.827-5	MIGRANTE	70.7	\$7.662.035

[...]»

ARTÍCULO 2°: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 990 de 1 de octubre de 2021 continúan vigentes, siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a la persona jurídica GRUPO EDITORIAL BOOKHUNTERS SAS, como ganadores de la convocatoria BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS, a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 4°: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co.

**RESOLUCIÓN No. 1100
(OCTUBRE 27 DE 2021)**

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 990 de 1 de octubre de 2021»

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición de conformidad con el numeral 1 y el numeral 2, Inciso 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día,



MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes (E)
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
Proyectó y suministró información:	Paula Alejandra Gualteros Murillo – Contratista Área de Convocatorias.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 990 (OCTUBRE 1 DE 2021)

«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS, se ordena el desembolso de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

La Subdirectora de las Artes (E) del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución No. 984 del 30 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el 12 de febrero de 2021 el Instituto Distrital de las Artes - Idartes expidió la Resolución No. 51, «*Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2021 para las convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes*» con la finalidad de fortalecer el campo del arte, mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de estímulos en líneas transversales, así como en las áreas de arte dramático, artes plásticas, artes audiovisuales, danza, literatura y música.

Que la convocatoria **BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS** se encuentra contemplada en la citada resolución.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co, el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria **BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS**.

Que el 4 de junio de 2021, la Entidad procedió a publicar el Aviso Modificatorio No. 1 a los términos de la convocatoria, mediante el cual se modificó la información básica.

Que el 16 de junio de 2021, el Instituto procedió a publicar los listados de participantes inscritos en cada una de las categorías la convocatoria **BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS**.

Que el 15 de julio de 2021 el Instituto Distrital de las Artes - Idartes procedió a publicar los listados de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar otorgando para tales efectos los días 16, 19 y 21 de julio de 2021.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 990 (OCTUBRE 1 DE 2021)

«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS, se ordena el desembolso de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

Que el 16 de julio de 2021 el Instituto publicó el listado aclarado de propuestas habilitadas, rechazadas y por subsanar, para la categoría Independientes.

Que el 22 de julio de 2021 la entidad procedió a publicar los listados definitivos de propuestas habilitadas y rechazadas para evaluación en la convocatoria **BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS** en el cual se indica lo siguiente:

- Para la categoría **Independientes**, de las veintiuna (21) propuestas inscritas, catorce (14) quedaron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación por parte del jurado.
- Para la categoría **Emergentes**, de las quince (15) propuestas inscritas, trece (13) quedaron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación por parte del jurado.
- Para la categoría **Comunitarios**, de las ocho (8) propuestas inscritas, seis (6) quedaron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación por parte del jurado.

Que según lo establecido en el numeral 7.7.1. JURADOS, de las condiciones generales de participación, *«El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión»*.

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución No. 748 de agosto 9 de 2021 se designaron como jurados de la convocatoria a los expertos Sandra Constanza Padilla Ramos, Javier Ricardo Mahecha López y a Sylvia Gómez Gómez.

Que el 26 de agosto de 2021, la entidad procedió a publicar el Aviso Modificadorio No. 2 a los términos de la convocatoria, mediante el cual se modificó el Cronograma.

Que, según lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria, las propuestas seleccionadas fueron evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 990 (OCTUBRE 1 DE 2021)

«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS, se ordena el desembolso de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

Categoría: Independientes

Ronda: Selección de ganadores

CRITERIO	PUNTAJE
Solidez formal y conceptual.	0 al 30
Viabilidad técnica y económica.	0 al 30
Aporte al campo literario y a procesos de edición independiente.	0 al 15
Diseño editorial.	0 al 15
Trayectoria de la editorial.	0 al 10
TOTAL	100

Categoría: Emergentes

Ronda: Selección de ganadores

CRITERIO	PUNTAJE
Solidez formal y conceptual.	0 al 30
Viabilidad técnica y económica.	0 al 30
Aporte al campo literario y a procesos de edición independiente.	0 al 20
Diseño editorial.	0 al 20
TOTAL	100

Categoría: Comunitarios

Ronda: Selección de ganadores

CRITERIO	PUNTAJE
Solidez formal y conceptual.	0 al 30
Viabilidad técnica y económica.	0 al 30
Solidez de la propuesta de circulación.	0 al 40
TOTAL	100

Que el 24 de septiembre de 2021, la entidad procedió a publicar el Aviso Modificatorio No. 3 a los términos de la convocatoria, mediante el cual se modificó el Cronograma.

Que, de acuerdo con las Actas de Recomendación de Ganadores de fecha de 29 de septiembre de 2021, suscritas por los jurados designados para evaluar las propuestas habilitadas en la convocatoria **BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS**, se recomienda seleccionar como ganadoras a las siguientes propuestas en la Categoría Emergentes:

N° de inscripción	Tipo de participante	Nombre del participante	Nombre del representante de la agrupación o persona jurídica participante	Tipo y número de documento de identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje	Valor del estímulo económico
817-011	AGRUPACIÓN	EDITORIAL ZAÍNO	CARLOS FELIPE OSPINA MARULANDA	C.C. 1.019.047.791	EDITORIAL ZAÍNO	88.3	\$8.718.100



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 990 (OCTUBRE 1 DE 2021)

«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS, se ordena el desembolso de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

817-005	PERSONA JURÍDICA	MIRABILIA LIBROS SAS	NUBIA ANGELICA CABALLERO PEDRAZA	NIT 901.353.362-4	MIRABILIA DE CUENTOS DE CIENCIA FICCIÓN	81.7	\$10.000.000
817-015	AGRUPACIÓN	4 MESAS	LAURA VARON SIERRA	C.C. 1.018.406.788	PANDORA	78.3	\$10.000.000
817-017	AGRUPACIÓN	DOS FILOS	LUIS SEBASTIAN SANABRIA ARDILA	C.C. 1.015.426.589	SALVAJES LADRIDOS, ANALÚ LAFERAL	73.3	\$7.560.000

Que, con posterioridad al proceso de deliberación de los jurados y la revisión de documentación administrativa de la convocatoria **BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS**, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes procedió conforme con lo establecido en las Condiciones Generales de Participación, numeral 7.7.3. Recomendación del jurado, en donde se indica: *«Una vez conocida la recomendación de los jurados, el PDE revisará las restricciones de participación, inhabilidades e incompatibilidades de los participantes recomendados como ganadores. De encontrarse alguna causal que impida que el participante sea acreedor del estímulo, procederá a retirarlo y a otorgar el estímulo a aquel que haya ocupado la suplencia, si a ello hubiese lugar»*.

Que, como resultado de la verificación realizada, la entidad encontró que la persona jurídica participante MIRABILIA LIBROS SAS identificada con NIT 901.353.362-4, inscrita con el código No. 817-005, a la fecha de expedición del presente acto administrativo ya ha obtenido el número máximo de estímulos posibles, en el marco del Programa Distrital de Estímulos – PDE 2021, designándose como ganadora de las siguientes convocatorias:

- BECA DE PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA EN LIBRERÍAS, participando con el código 800-016, de acuerdo con la Resolución No. 866 de agosto 30 de 2021, emitida por el Instituto Distrital de las Artes – Idartes.
- BECA PARA PROYECTOS DE LECTURA Y ESCRITURA, participando con el código 753-019, de acuerdo con la Resolución No. 417 de junio 16 de 2021, emitida por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte – SCR.D.

Que la nota 3 del numeral 7.2 de las Condiciones Generales de Participación indica *«Cada participante (sea persona natural, persona natural que realiza actividades mercantiles o comerciales, persona jurídica o agrupación) podrá resultar ganador de máximo dos (2) estímulos adjudicados por convocatorias del PDE en la vigencia 2021, excepcionalmente, se permitirá un máximo de tres (3) estímulos cuando uno (1) de ellos sea como jurado. Esta limitación se extiende a todos los integrantes de las agrupaciones, a los representantes legales y a los miembros de las juntas directivas de las personas jurídicas»*.



**RESOLUCIÓN No. 990
(OCTUBRE 1 DE 2021)**

«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS, se ordena el desembolso de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

Que, en virtud de lo anterior, la entidad se aparta parcialmente de la recomendación del jurado en el caso mencionado y procede a otorgar el estímulo al suplente con el mayor puntaje, correspondiente a:

No.	N° de inscripción	Tipo de participante	Nombre del participante	Nombre del representante de la agrupación o persona jurídica participante	Tipo y número de documento de identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje
4	817-007	AGRUPACIÓN	EDITORIAL FUEGO FATUO	MILLER YTZAK SIMAHAN BERNAL	C.C. 1.026.292.600	NOVELA: NO HAY CIELO PA TANTA GENTE	71.7

Que, de acuerdo con las Actas de Recomendación de Ganadores suscritas por los jurados designados para evaluar las propuestas habilitadas en la convocatoria **BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS**, se recomienda seleccionar como ganadoras a las propuestas:

• **Categoría Independientes:**

No.	N° de inscripción	Tipo de participante	Nombre del participante	Nombre del representante de la agrupación o persona jurídica participante	Tipo y número de documento de identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje	Valor del estímulo económico
1	815-002	PERSONA JURÍDICA	BABEL LIBROS S.A.S	MARIA FERNANDA OSORIO CAMINATA	NIT 830.087.527-4	¡UGH! UNA HISTORIA DEL PLEISTOCENO	94.3	\$9.998.000
2	815-001	PERSONA JURÍDICA	CATAPLUM LIBROS SAS	MARIA FERNANDA PAZ CASTILLO BOHORQUEZ	NIT 900.785.412-4	LA MEMORIA DEL BOSQUE	91.3	\$10.000.000
3	815-004	PERSONA JURÍDICA	LA DILIGENCIA LIBROS S.A.S	SERGIO ESCOBAR HOYOS	NIT 900.814.493-6	RARA	90.7	\$9.994.000
4	815-006	AGRUPACIÓN	CAJÓN DE SASTRE	CATALINA VARGAS TOVAR	C.C. 52.436.159	LAS EXTRATERRESTRES	83.7	\$9.960.000
5	815-022	PERSONA JURÍDICA	EDICIONES VESTIGIO SAS	DIEGO ALEJANDRO CEPEDA GNECCO	NIT 901.164.728-5	BRECHA Y PECKINPAH	81.7	\$10.000.000
6	815-008	PERSONA JURÍDICA	ALBARICOQUE LIBROS S.A.S	ANDRES ORLANDO MORALES PERDOMO	NIT 900.710.940-1	EL DÍA DEL ECLIPSE	78.3	\$8.500.000
7	815-003	PERSONA JURÍDICA	TALLER DE EDICION ROCCA SAS	LUIS DANIEL FLORENCIO BERNARDO ROCA LYNN	NIT 900.245.986-3	PARA EL ALMA NO HAY ÉXODO	76.7	\$9.917.500
8	815-011	AGRUPACIÓN	COLECTIVO EDITORIAL LECTORES SECRETOS	ANDRES MAURICIO CASTANO LOPEZ	C.C. 1.032.373.506	DEL PORNO Y LAS BABOSAS	73.3	\$7.750.000
9	815-015	PERSONA JURÍDICA	GRUPO EDITORIAL BOOKHUNTERS SAS	MARIA FERNANDA POVEDA CARDONA	NIT 901.124.827-5	MIGRANTE	70.7	\$7.662.035

• **Categoría Emergentes:**

No.	N° de inscripción	Tipo de participante	Nombre del participante	Nombre del representante de la agrupación o persona jurídica participante	Tipo y número de documento de identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje	Valor del estímulo económico
-----	-------------------	----------------------	-------------------------	---	--	------------------------	---------	------------------------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 990 (OCTUBRE 1 DE 2021)

«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS, se ordena el desembolso de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

1	817-011	AGRUPACIÓN	EDITORIAL ZAÍNO	CARLOS FELIPE OSPINA MARULANDA	C.C. 1.019.047.791	EDITORIAL ZAÍNO	88.3	\$8.718.100
2	817-015	AGRUPACIÓN	4 MESAS	LAURA VARON SIERRA	C.C. 1.018.406.788	PANDORA	78.3	\$10.000.000
3	817-017	AGRUPACIÓN	DOS FILOS	LUIS SEBASTIAN SANABRIA ARDILA	C.C. 1.015.426.589	SALVAJES LADRIDOS, ANALÚ LAFERAL	73.3	\$7.560.000
4	817-007	AGRUPACIÓN	EDITORIAL FUEGO FATUO	MILLER YTZAK SIMAHAN BERNAL	C.C. 1.026.292.600	NOVELA: NO HAY CIELO PA TANTA GENTE	71.7	\$10.000.000

• Categoría Comunitarios:

No.	N° de inscripción	Tipo de participante	Nombre del participante	Nombre del representante de la agrupación o persona jurídica participante	Tipo y número de documento de identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje	Valor del estímulo económico
1	818-009	AGRUPACIÓN	CASA BARULLO.	EMILIO ANDRES BLANCO LOZANO	C.C. 1.001.317.234	CASA BARULLO SOBRE RUEDAS: DE IDA Y DE VUELTA	86.7	\$9.940.365
2	818-004	AGRUPACIÓN	COLECTIVO LAS EMERGENTES	ANGELA PATRICIA PUENTES ROMERO	C.C. 1.023.891.813	DESANDAR METICULOSO: MUJERES DIVERSAS, IRREVERENTES Y URBANAS.	77.3	\$10.000.000

Que, de acuerdo con lo anterior, para respaldar el compromiso y reconocimiento del estímulo a las personas designadas como ganadoras, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	No. 720
Objeto	BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS
Valor	\$ 140.000.000
Rubro	133011601210000007600
Descripción del Rubro	IDENTIFICACIÓN, RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS A TRAVÉS DEL FOMENTO EN BOGOTÁ D.C.
Concepto del Gasto	1082001052 servicios para la comunidad, sociales y personales
Fondo	1-100-I011 VA-Estampilla procultura
Fecha	09 de febrero de 2021

Que, en este entendido, se hace necesario enfatizar en las obligaciones de los ganadores señalando que deberán cumplir con lo establecido en el numeral 7.8.1. de las condiciones generales de participación y constituir póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor de la entidad otorgante del estímulo, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta.



**RESOLUCIÓN No. 990
(OCTUBRE 1 DE 2021)**

«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS, se ordena el desembolso de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

Que, en el mismo sentido, adicionalmente a la documentación solicitada en el numeral 7.8.1. de las Condiciones generales de participación, los nominados deberán aportar la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL de los espacios en los cuales se desarrollarán actividades con público de la siguiente forma: en caso de que las actividades se realicen en espacios del distrito, establecimientos educativos o espacios que tengan reconocimiento, el nominado deberá aportar una carta en la cual indica que se acoge a la póliza de responsabilidad civil extracontractual con la que cuenta el lugar. Si el espacio no cuenta con la póliza, el nominado deberá constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual por el valor de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) con una vigencia que corresponda a la fecha límite de ejecución de la propuesta.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega del estímulo como ganadores de la convocatoria **BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, a:

• **Categoría Independientes:**

No.	Nº de inscripción	Tipo de participante	Nombre del participante	Nombre del representante de la agrupación o persona jurídica participante	Tipo y número de documento de identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje	Valor del estímulo económico
1	815-002	PERSONA JURÍDICA	BABEL LIBROS S.A.S	MARIA FERNANDA OSORIO CAMINATA	NIT 830.087.527-4	¡UGH! UNA HISTORIA DEL PLEISTOCENO	94.3	\$9.998.000
2	815-001	PERSONA JURÍDICA	CATAPLUM LIBROS SAS	MARIA FERNANDA PAZ CASTILLO BOHORQUEZ	NIT 900.785.412-4	LA MEMORIA DEL BOSQUE	91.3	\$10.000.000
3	815-004	PERSONA JURÍDICA	LA DILIGENCIA LIBROS S.A.S	SERGIO ESCOBAR HOYOS	NIT 900.814.493-6	RARA	90.7	\$9.994.000
4	815-006	AGRUPACIÓN	CAJÓN DE SASTRE	CATALINA VARGAS TOVAR	C.C. 52.436.159	LAS EXTRATERRESTRES	83.7	\$9.960.000
5	815-022	PERSONA JURÍDICA	EDICIONES VESTIGIO SAS	DIEGO ALEJANDRO CEPEDA GNECCO	NIT 901.164.728-5	BRECHA Y PECKINPAH	81.7	\$10.000.000
6	815-008	PERSONA JURÍDICA	ALBARICOQUE LIBROS S.A.S	ANDRES ORLANDO MORALES PERDOMO	NIT 900.710.940-1	EL DÍA DEL ECLIPSE	78.3	\$8.500.000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 990 (OCTUBRE 1 DE 2021)

«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS, se ordena el desembolso de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

7	815-003	PERSONA JURÍDICA	TALLER DE EDICIÓN ROCCASAS	LUIS DANIEL FLORENCIO BERNARDO ROCA LYNN	NIT 900.245.986-3	PARA EL ALMA NO HAY ÉXODO	76.7	\$9.917.500
8	815-011	AGRUPACIÓN	COLECTIVO EDITORIAL LECTORES SECRETOS	ANDRES MAURICIO CASTANO LOPEZ	C.C. 1.032.373.506	DEL PORNO Y LAS BABOSAS	73.3	\$7.750.000
9	815-015	PERSONA JURÍDICA	GRUPO EDITORIAL BOOKHUNTERS SAS	MARIA FERNANDA POVEDA CARDONA	NIT 901.124.827-5	MIGRANTE	70.7	\$7.662.035

• Categoría Emergentes:

No.	N° de inscripción	Tipo de participante	Nombre del participante	Nombre del representante de la agrupación o persona jurídica participante	Tipo y número de documento de identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje	Valor del estímulo económico
1	817-011	AGRUPACIÓN	EDITORIAL ZAÍNO	CARLOS FELIPE OSPINA MARULANDA	C.C. 1.019.047.791	EDITORIAL ZAÍNO	88.3	\$8.718.100
2	817-015	AGRUPACIÓN	4 MESAS	LAURA VARON SIERRA	C.C. 1.018.406.788	PANDORA	78.3	\$10.000.000
3	817-017	AGRUPACIÓN	DOS FILOS	LUIS SEBASTIAN SANABRIA ARDILA	C.C. 1.015.426.589	SALVAJES LADRIDOS, ANALÚ LAFERAL	73.3	\$7.560.000
4	817-007	AGRUPACIÓN	EDITORIAL FUEGO FATUO	MILLER YTZAK SIMAHAN BERNAL	C.C. 1.026.292.600	NOVELA: NO HAY CIELO PA TANTA GENTE	71.7	\$10.000.000

• Categoría Comunitarios:

No.	N° de inscripción	Tipo de participante	Nombre del participante	Nombre del representante de la agrupación o persona jurídica participante	Tipo y número de documento de identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje	Valor del estímulo económico
1	818-009	AGRUPACIÓN	CASA BARULLO.	EMILIO ANDRES BLANCO LOZANO	C.C. 1.001.317.234	CASA BARULLO SOBRE RUEDAS: DE IDA Y DE VUELTA	86.7	\$9.940.365
2	818-004	AGRUPACIÓN	COLECTIVO LAS EMERGENTES	ANGELA PATRICIA PUENTES ROMERO	C.C. 1.023.891.813	DESANDAR METICULOSO: MUJERES DIVERSAS, IRREVERENTES Y URBANAS.	77.3	\$10.000.000

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo estipulado en el Acta de Recomendación de Ganadores de la convocatoria, se tiene como suplentes a las siguientes propuestas en caso de que se presente inhabilidad, impedimento o renuncia por parte de alguna de las ganadoras:

• Categoría Independientes:

N° de inscripción	Tipo de participante	Nombre del participante	Nombre del representante de la agrupación o persona jurídica participante	Tipo y número de documento de identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje
815-013	PERSONA JURÍDICA	FILOMENA EDITA SAS	FABIAN ANDRES GULLAVAN VERA	NIT 901.265.659-9	CUERPOS LUMINARES Y DE OTRAS DIMENSIONES. (UNA CONFIGURACIÓN DE LA CIENCIA FICCIÓN COLOMBIANA)	70.0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 990 (OCTUBRE 1 DE 2021)

«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS, se ordena el desembolso de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

• Categoría Emergentes:

N° de inscripción	Tipo de participante	Nombre del participante	Nombre del representante de la agrupación o persona jurídica participante	Tipo y número de documento de identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje
817-013	AGRUPACIÓN	CORAZON DE LOBO	VICTOR FERNANDO CASTILLO DAZA	C.C. 80.035.306	LA PERSEVERANCIA	71.0

• Categoría Comunitarios:

N° de inscripción	Tipo de participante	Nombre del participante	Tipo y número de documento de identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje
818-001	PERSONA NATURAL	ANDREE SALOM SAFI	C.C. 52.252.956	UN PARÁSITO EXQUISITO	70.0

ARTÍCULO 2°: Para la entrega de los estímulos económicos, la entidad realizará los desembolsos de la siguiente manera:

- **En las categorías *Independientes y Emergentes***, la entidad realizará tres desembolsos así:

- Un primer desembolso equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor total del estímulo económico, posterior a la publicación de la resolución de ganadores, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos descritos en las Condiciones generales de participación.

- Un segundo desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de la beca, así:

- Para libros físicos o electrónicos: una vez el ganador entregue a la Gerencia de Literatura del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, a más tardar el 9 de diciembre de 2021, un reporte cualitativo parcial a la fecha que dé cuenta del avance del proyecto editorial y, si aplica, de la ejecución de los planes de distribución hasta el momento.
- Para las publicaciones seriadas físicas o electrónicas: una vez el ganador entregue a la Gerencia de Literatura del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, a más tardar el 9 de diciembre de 2021:
 - La mitad de la totalidad de los números a imprimir, o los productos o las actualizaciones de su publicación virtual.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 990 (OCTUBRE 1 DE 2021)

«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS, se ordena el desembolso de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

- b. Un reporte cualitativo parcial a la fecha que dé cuenta del avance del proyecto editorial y, si aplica, de la ejecución de los planes de distribución hasta el momento.

El desembolso estará sujeto a la revisión y aprobación de aplicación de logos y créditos institucionales en la maqueta de diseño y la(s) página(s) legal(es) de los números o actualizaciones y a la expedición de certificación de cumplimiento del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

- Un tercer y último desembolso equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del estímulo económico, contra entrega por parte del ganador, a más tardar el 15 de mayo de 2022, de:

- a. Copia de la carta de radicación de entrega del 5% del tiraje del proyecto editorial desarrollado impreso, de acuerdo con la propuesta. La entrega deberá ser concertada con la Gerencia de Literatura e incluir la firma de la persona encargada del seguimiento para tener validez.
- b. Un informe final que incluya la ejecución general, plan de distribución, copia de entrega del depósito legal. Fotografías y listado de asistencia de la socialización.
- c. Reporte de gastos en el formato establecido.

- **En la categoría Comunitarios**, la entidad realizará dos desembolsos así:

- Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del estímulo económico, posterior a la notificación de la resolución de ganadores, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos descritos en las Condiciones generales de participación.

- Un segundo y último desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del estímulo económico, contra entrega por parte del ganador, a más tardar el 15 de mayo de 2022, de:

- a. Copia de la carta de radicación de entrega del 5% del tiraje del proyecto editorial desarrollado impreso, de acuerdo con la propuesta. La entrega deberá ser concertada con la Gerencia de Literatura e incluir la firma de la persona encargada del seguimiento para tener validez.
- b. Un informe final que incluya la ejecución general y plan de distribución. Fotografías y listado de asistencia de la socialización.
- c. Reporte de gastos en el formato establecido.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 990 (OCTUBRE 1 DE 2021)

«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS, se ordena el desembolso de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

PARÁGRAFO 1º: Los desembolsos de los estímulos económicos a los que se hace mención en el presente artículo se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 720 de febrero 9 de 2021, descrito en la parte motiva, y se realizarán de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

ARTÍCULO 3º: Reiterar a los ganadores el cumplimiento de los deberes establecidos en la convocatoria y en el numeral 7.10 de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, así como también, en caso de aplicar, adicionalmente a la documentación solicitada en el numeral 7.8.1. de las Condiciones generales de participación, deberá aportar la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO 1º: Durante la ejecución de las propuestas los ganadores mantendrán vigentes las pólizas; en caso de cualquier modificación deberán ampliarse las mismas.

ARTÍCULO 4º: Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que alguno de los ganadores mencionados en el Artículo 1º del presente acto administrativo incurre en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o incumple con los deberes estipulados, se solicitarán al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

PARÁGRAFO 1º: En cuanto a incumplimientos, para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se adelantará el trámite respectivo para adoptar una decisión frente al presunto incumplimiento, previo el acatamiento de las normas que rigen el debido proceso y siempre garantizando el derecho a la defensa.

PARÁGRAFO 2º: Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades estableciendo su existencia se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el retiro del estímulo.

ARTÍCULO 5º: Los ganadores deben desarrollar las propuestas teniendo como fecha límite de ejecución el 31 de mayo de 2022, acorde con las condiciones de la convocatoria.

ARTÍCULO 6º: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a los



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN No. 990
(OCTUBRE 1 DE 2021)**

«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS, se ordena el desembolso de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

participantes seleccionados como ganadores a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 7º: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co.

ARTÍCULO 8º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, **OCTUBRE 1 DE 2021**

MAIRA XIMENA SALAMACA ROCHA
Subdirectora de las Artes (E)
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica.
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica.
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Universitario Área de Convocatorias.
Proyectó y suministró información:	Paula Alejandra Gualteros Murillo – Contratista Área de Convocatorias.